



## Convenio N° 043 -2015-MINEDU/VMGI-PRONIED

### CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que suscriben de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA - PRONIED**, con RUC N° 20514347221, con domicilio legal en el Jirón Carabaya N° 650, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko, en virtud a la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, identificado con DNI N° 07770615, a quien en adelante se le denominará **EL PRONIED**; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**, con RUC N° 20434004421, con domicilio legal en la Av. San Ramón S/N, El Chipe, distrito de Piura y departamento de Piura, debidamente representado por su Gobernador Regional, Ing. Reynaldo Adolfo Hilck Guzmán, en virtud a la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, identificado con DNI N° 02636167 a quien en adelante se le denominará **GOBIERNO REGIONAL**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

**El PRONIED** es un Programa Nacional dependiente del Viceministerio de Gestión Institucional del Ministerio de Educación que ha sido creado con el objetivo de ampliar, mejorar, sustituir, rehabilitar y/o construir infraestructura educativa pública de Educación Básica y de Educación Superior Pedagógica, Tecnológica y Técnico-Productiva, incluyendo el mantenimiento y/o equipamiento de la misma, cuando corresponda, de manera concertada y coordinada con los otros niveles de gobierno, y en forma planificada, articulada y regulada; en el marco de las políticas sectoriales de educación en materia de infraestructura educativa; a fin de contribuir a la mejora en la calidad de la educación del país.

**El PRONIED** cuenta con autonomía administrativa, económica y presupuestal, conforme a la normatividad vigente.

**EL GOBIERNO REGIONAL** es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, con jurisdicción en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.

Tiene por finalidad promover el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno local y gobierno nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1. La temporada de lluvias en nuestro país es un fenómeno recurrente que afectan a unidades vulnerables todos los años, poniendo en muy alto riesgo dichas zonas y por tanto en peligro inminente ante deslizamientos e inundaciones, situación que se empeora con la presencia del Fenómeno El



Niño - FEN y su probable extensión hasta el próximo verano sin descartar que presente una magnitud fuerte o extraordinaria, lo que implicaría la presencia de lluvias intensas al coincidir con la próxima temporada de lluvias 2015-2016, requiriéndose la ejecución de acciones urgentes de reducción del muy alto riesgo existente, que de no hacerlo la condición de afectación sería mayor, con posibles consecuentes pérdidas y daños a la vida, a la salud y medios de vida de la población, así como de la infraestructura diversa pública y privada.

- 2.2. Como consecuencia de lo indicado en el numeral precedente y en marco de las funciones del PRONIED, la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento luego de la evaluación correspondiente y a través del Memorando N° 1924-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED- UGME solicita la proyección de un Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el **PRONIED** y el **GOBIERNO REGIONAL** orientado al almacenaje de doscientos cincuenta (250) módulos prefabricados con plataforma y setenta y cinco (75) kits de pararrayos con la finalidad de que el **PRONIED** lo destine a la implementación de espacios de contingencia orientados a mitigar los efectos del Fenómeno El Niño en las instituciones educativas públicas de la Costa Norte del Perú (Tumbes, Piura, Lambayeque y La Libertad). Posteriormente, a través del Informe N° 125-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME-IAT y el Memorando N° 2023-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGME la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento precisa otros detalles del convenio y señala que el Almacén en donde se ubicaran los bienes es el Almacén de la Dirección Regional de Educación de Piura ubicado en la Prolongación Grau, cuadra 32, Piura (en adelante **EL ALMACÉN**).
- 2.3. Por su parte la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, a través del Informe N° 253-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OGA-UA informa la disponibilidad de módulos prefabricados con plataforma y kits de pararrayos solicitados por la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento.
- 2.4. Asimismo, la Oficina de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, mediante el Informe N° 253-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED-OPEP manifiesta que lo solicitado se encuentra enmarcado en las funciones del PRONIED y previsto Plan Operativo Institucional 2015 aprobado por Resolución Ministerial N° 594-2014-MINEDU y no representa transferencia de recursos económicos.
- 2.5. De igual modo, mediante el Informe N° 869-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la suscripción del Convenio.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, que crea el Programa Nacional de Infraestructura Educativa.



- Resolución Ministerial N° 267-2014-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONIED.

#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer compromisos de cooperación entre el **PRONIED** y el **GOBIERNO REGIONAL**, para el almacenaje de doscientos cincuenta (250) módulos prefabricados con plataforma y setenta y cinco (75) kits de pararrayos con la finalidad de que el **PRONIED** lo destine a la implementación de espacios de contingencia orientados a mitigar los efectos del Fenómeno El Niño en atención a instituciones educativas públicas de la Costa Norte del Perú (Tumbes, Piura, Lambayeque y La Libertad) y conforme a las condiciones establecidas en el presente convenio.

#### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1. **El PRONIED** asume los siguientes compromisos:
  - 5.1.1 Transportar doscientos cincuenta (250) módulos prefabricados con plataforma y setenta y cinco (75) kits de pararrayos hasta **EL ALMACÉN** proporcionado por el **GOBIERNO REGIONAL**, a fin de que sean almacenados en dicho lugar. Para tal efecto, deberá suscribirse la respectiva Acta de Entrega – Recepción, en la que se detallará las características y condiciones en las que se entregan los bienes indicados. Dicha Acta formará parte del presente Convenio y deberá ser suscrita, por los coordinadores de cada una de las partes.
  - 5.1.2 **El PRONIED** dispondrá sin restricción alguna, de los doscientos cincuenta (250) módulos prefabricados con plataforma y setenta y cinco (75) kits de pararrayos depositados en **EL ALMACÉN** para la implementación de espacios de contingencia para mitigar los efectos del Fenómeno El Niño en atención a instituciones educativas públicas de la Costa Norte del Perú (Tumbes, Piura, Lambayeque y La Libertad).
  - 5.1.3 Como consecuencia de lo indicado en el numeral precedente, **el PRONIED** distribuirá, transportará e instalará los módulos prefabricados con plataforma y kits de pararrayos en los espacios determinados para ello por parte de éste.
  - 5.1.4 Realizar, cuando corresponda, inspecciones inopinadas y supervisiones con la finalidad de verificar la intangibilidad de los módulos prefabricados con plataforma y a los kits de pararrayos depositados en **EL ALMACÉN**.
  - 5.1.5 Adquirir las pólizas de seguro que protejan **EL ALMACÉN** y los doscientos cincuenta (250) módulos prefabricados con plataforma y setenta y cinco (75) kits de pararrayos depositados en éste.

- 5.2. **EL GOBIERNO REGIONAL** asume los siguientes compromisos:

- 5.2.1 Brindar **EL ALMACÉN** para el depósito y custodia de los doscientos cincuenta (250) módulos prefabricados con plataforma y setenta y cinco (75) kits de pararrayos, transportados por el **PRONIED**.
- 5.2.2 Asumir el depósito y la custodia de los doscientos cincuenta (250) módulos prefabricados con plataforma y setenta y cinco (75) kits de pararrayos ubicados en **EL ALMACÉN**, garantizando la seguridad del local y de los bienes





allí depositados, respondiendo de forma exclusiva y excluyente en caso de cualquier siniestro o eventualidad que afecte su existencia e integridad.

## CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO Y NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Cooperación Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pagos de contraprestación alguna entre ambas instituciones.

En tal sentido, las partes dejan expresa constancia que la celebración del presente Convenio no genera obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas.

## CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Las partes acuerdan realizar todas las acciones de coordinación y de ejecución que se encuentren a su alcance, para la adecuada implementación del presente Convenio. En tal sentido para el logro de los objetivos del convenio se designan como representantes de cada una de las partes:

7.1 Por el PRONIED, se designa al Jefe de la Unidad Gerencial de Mobiliario y Equipamiento.

7.2 Por el GOBIERNO REGIONAL se designa a su Director Regional de Educación.

## CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (02) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado, mediante la suscripción de una adenda que formará parte del mismo.

## CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma formalidad de este documento y que formará parte integrante del mismo.

## CLÁUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá resolverse, por las siguientes causales:

- Incumplimiento de alguna de las partes de los compromisos asumidos. Para tal efecto, la otra parte perjudicada deberá requerir por escrito, el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. De no mediar respuesta oportuna o la no subsanación de las omisiones incurridas, se entenderá resuelto automáticamente el presente Convenio.
- Por mutuo acuerdo.
- Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

Las partes adoptarán las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio. La resolución del presente Convenio bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta



Cláusula no libera a las partes del cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contraídas, hasta la fecha en que la resolución sea efectiva.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse de este Convenio, o que guarde relación con el mismo, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación será solucionada en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del Acta correspondiente, la cual pasará a formar parte integrante del Convenio, procurando siempre la máxima colaboración para su solución.

De persistir la divergencia, ésta será sometida a Arbitraje de Derecho, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1071, el cual se realizará en la ciudad de Lima.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES FINALES

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier modificación de tales domicilios se efectuará por escrito con la debida anticipación.

Las partes se ratifican en las estipulaciones contenidas en las cláusulas precedentes y declaran que ellas son la expresión fiel de su voluntad emitida libremente, por lo que suscriben el presente Convenio en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de

LIMA, a los 16 días del mes de NOVIEMBRE del año 2015.

 **POR EL PRONIED**

Ing. Gustavo Adolfo Candès Kriljenko  
Director Ejecutivo ( )  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
PRONIED

 **Gobierno Regional Piura**

Ing. REYNALDO HILCK GUZMÁN  
GOBERNADOR REGIONAL  
**POR EL GOBIERNO REGIONAL**

 **V.Bº UGME**  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
PRONIED

 **R. VELA**  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
PRONIED

